

**Asamblea General**

Distr. general
27 de abril de 2023
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****56º período de sesiones**

Viena, 3 a 21 de julio de 2023

Actividades de coordinación**Nota de la Secretaría****Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Consideraciones generales y estrategia para las actividades de coordinación	2
III. Actividades de coordinación realizadas en el período que abarca el informe.	3
A. Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.	3
B. Otras organizaciones	6



I. Introducción

1. En la resolución 34/142, de 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) un informe sobre las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales en la esfera del derecho mercantil internacional, junto con recomendaciones sobre las medidas que había de adoptar la Comisión para cumplir su mandato respecto de la coordinación de las actividades de otras organizaciones en esa esfera.

2. En la resolución 36/32, de 13 de noviembre de 1981, la Asamblea General hizo suyas las diversas sugerencias presentadas por la Comisión para seguir desempeñando su función de coordinación en la esfera del derecho mercantil internacional¹. Entre otras cosas, la Comisión había sugerido que, además de un informe general sobre las actividades de las organizaciones internacionales, se presentaran informes sobre determinadas esferas de actividad centrados en la labor que se estuviese realizando y en otras partes de esas esferas en las que aún no se hubiera emprendido una labor de unificación, pero en las que podría convenir hacerlo².

II. Consideraciones generales y estrategia para las actividades de coordinación

3. La coordinación de las actividades de las organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional es un elemento fundamental del mandato de la CNUDMI³, y fue una tarea encomendada por la Asamblea General a la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional. La secretaría de la CNUDMI cumple la parte que le corresponde de ese mandato esencialmente de tres formas, como se indica a continuación.

4. La primera forma en que la secretaría apoya el mandato de coordinación de la Comisión es haciendo seguimiento de la labor de las organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional y comunicándose con ellas. Ello incluye tomar parte activa en las actividades y reuniones de las organizaciones pertinentes, según sea necesario, e invitarlas a participar en la labor de la Comisión, en particular ofreciéndoles la oportunidad de presentar informes (oficiales y oficiosos) sobre sus actividades en los períodos de sesiones anuales de la Comisión. La secretaría ha mantenido contactos con varias organizaciones internacionales que actúan en el ámbito del comercio y el derecho mercantil internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales⁴.

5. La segunda forma en que la secretaría presta apoyo a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de coordinación consiste en preparar estudios para ayudarla a hacer seguimiento de las actividades y la evolución del derecho mercantil internacional. Anteriormente se preparaban de manera habitual dos tipos de estudios para la Comisión: estudios generales de las actividades de otras organizaciones relacionadas con el derecho mercantil internacional⁵ e informes detallados sobre las

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/36/17)*, párrs. 93 a 101.

² *Ibid.*, párr. 100.

³ Véase la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, secc. II, párr. 8.

⁴ Las listas de esas organizaciones pueden consultarse en el sitio web www.unodc.org/missions/en/uncitral/information.html.

⁵ De conformidad con la resolución 34/142 de la Asamblea General (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XI: 1980, primera parte, cap. I, secc. C). Véase, por ejemplo, “Actividades en curso de las organizaciones internacionales en relación con la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional: informe del Secretario General” (documento de las Naciones Unidas A/CN.9/380) (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XXIV: 1993, segunda parte, cap. V).

actividades de las organizaciones en relación con temas concretos del derecho mercantil internacional⁶.

6. Por último, cuando procede, la secretaría propone a la Comisión que recomiende la utilización de instrumentos relacionados con el derecho mercantil internacional elaborados por otras organizaciones o el apoyo a dichos textos⁷. Los ejemplos más recientes fueron el apoyo a los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales de 2016 y *la Práctica internacional estándar para garantías a primer requerimiento para las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento* (URDG 758) de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) en los períodos de sesiones 54° y 55° de la Comisión, respectivamente⁸. Varias de esas organizaciones también han recomendado y apoyado la utilización de textos de la CNUDMI.

7. En lo que respecta al período de sesiones en curso, el tema principal del informe preparado anualmente por la secretaría en cumplimiento de la resolución 34/142 se limita al primer tipo de actividad de coordinación descrita en el párrafo 4. Así pues, en el presente documento se informa sobre las actividades de otras organizaciones internacionales que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional en las que ha participado la secretaría de la CNUDMI. Como en años anteriores, esas actividades han consistido en su mayor parte en la formulación de comentarios sobre documentos preparados por esas organizaciones y en la participación en diversas reuniones (por ejemplo, grupos de trabajo, grupos de expertos y sesiones plenarias), así como en la preparación conjunta de conferencias y documentos. La participación en esas actividades ha tenido por objeto garantizar la coordinación de la labor legislativa y normativa conexas de las distintas organizaciones, compartir información y conocimientos especializados y evitar la duplicación de las tareas y los textos que son fruto de esa labor.

III. Actividades de coordinación realizadas en el período que abarca el informe

A. Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

8. La secretaría asistió al 101^{er} período de sesiones del Consejo Directivo del UNIDROIT (Roma, 8 a 10 de junio de 2022). Los principales temas de interés directo para la CNUDMI durante las deliberaciones del Consejo Directivo del UNIDROIT fueron el trabajo en curso sobre los resguardos de almacén, la elaboración de una ley modelo sobre el factoraje y los informes sobre los progresos realizados por el UNIDROIT en su labor en ámbitos de las mejores prácticas para la ejecución efectiva, la insolvencia bancaria y los bienes digitales⁹, así como las propuestas para el programa de trabajo del UNIDROIT para el trienio 2023-2025¹⁰. La secretaría ha expresado su inquietud por

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (documento de las Naciones Unidas A/36/17), párr. 100 (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XII: 1981, primera parte, secc. A). Véase, por ejemplo, “Coordinación de los trabajos: documentos relativos al transporte internacional: informe del Secretario General” (documento de las Naciones Unidas A/CN.9/225 y Corr.1 (solo en francés)) (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XIII: 1982, segunda parte, cap. VI, secc. B).

⁷ La lista completa de los textos de otras organizaciones apoyados por la CNUDMI puede consultarse en el sitio web <https://uncitral.un.org/es/texts/endorsed>.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, primera parte, párr. 39. *Ibid.*, *septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17)*, párr. 268.

⁹ Véase UNIDROIT 2022 C.D. (101) 1 Rev.4 Annotated agenda (disponible en www.unidroit.org/wp-content/uploads/2022/06/C.D-101-1-rev.-4-Annotated-Draft-Agenda-2.pdf).

¹⁰ Véase UNIDROIT 2022 (C.D. (101) 4 rev.) - Proposals for the New Work Programme for the triennial period 2023-2025.

el posible solapamiento entre proyectos, en particular en lo que respecta a la naturaleza jurídica de los créditos de carbono del mercado voluntario, que la propia Comisión ha acordado estudiar como posible labor futura, pero también en relación con la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial en las cadenas globales de valor¹¹. La Comisión celebrará un coloquio sobre el cambio climático y el derecho mercantil internacional para delimitar mejor los aspectos de derecho mercantil y su conexión con la iniciativa general de las Naciones Unidas encabezada por el Acuerdo de París de 2015 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

9. La secretaría y el UNIDROIT han seguido cooperando en la elaboración de un proyecto de ley modelo sobre los aspectos de derecho privado de los resguardos de almacén, tal como solicitó la Comisión en su 53^{er} período de sesiones¹². La secretaría ha participado en las dos reuniones del grupo de trabajo convocadas por el UNIDROIT desde el último período de sesiones de la Comisión (5 a 7 de diciembre de 2022 y 1 a 3 de marzo de 2023) e informará por separado sobre los progresos realizados (véase [A/CN.9/1152](#)).

10. La secretaría también ha seguido participando como observadora en otros grupos de trabajo convocados por el UNIDROIT sobre otros temas diversos de interés directo para la CNUDMI. Desde el último período de sesiones de la Comisión:

a) La secretaría participó en los períodos de sesiones sexto (Roma, 31 de agosto a 2 de septiembre de 2022), séptimo (Roma, 19 a 21 de diciembre de 2022), octavo (Roma, 8 a 10 de marzo de 2023) y noveno (a distancia, 5 de abril de 2023) del grupo de trabajo sobre bienes digitales y derecho privado, que está avanzando en su labor de elaboración de principios y orientación legislativa sobre el tema. El proyecto guarda relación con varias esferas de trabajo, entre ellas: i) la aplicación a los bienes digitales de los textos vigentes de la CNUDMI en las esferas del comercio electrónico (véase el párr. 24), la insolvencia y las operaciones respaldadas por garantías reales (como se comunicó al 53^{er} período de sesiones en el documento [A/CN.9/1012/Add.3](#), párrs. 32 a 42), ii) la labor en curso de la secretaría para finalizar una taxonomía jurídica de las nuevas tecnologías y sus aplicaciones ([A/77/17](#), párr. 165), que incluye una parte sobre los bienes digitales elaborada en consulta con la secretaría del UNIDROIT, y iii) la labor en curso del Grupo de Trabajo V en relación con la localización y recuperación civiles de bienes en procedimientos de insolvencia y con la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia (véanse los párrs. 27 a 29);

b) La secretaría participó en los períodos de sesiones quinto y sexto del grupo de trabajo sobre mejores prácticas para la ejecución efectiva (Roma, 12 a 14 de diciembre de 2022 y 14 a 16 de marzo de 2023), cuyo objetivo es crear un instrumento jurídico para legisladores que comprenda un conjunto de mejores prácticas y normas mundiales concebidas en respuesta a los problemas actuales de los sistemas nacionales de aplicación de la ley. El proyecto guarda relación con varias esferas de trabajo, entre ellas: a) la labor en curso del Grupo de Trabajo V en relación con la localización y recuperación civiles de bienes en procedimientos de insolvencia (véanse los párrs. 27 a 29), b) los textos vigentes de la CNUDMI sobre las garantías mobiliarias y c) la labor en curso de la secretaría sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital¹³;

c) La secretaría participó en los períodos de sesiones tercero (Bruselas, 17 a 19 de octubre de 2022) y cuarto (Basilea, 29 a 31 de marzo de 2023) del grupo de trabajo sobre insolvencia bancaria. Su proyecto actual se refiere a los grupos bancarios y a aspectos de la insolvencia transfronteriza que revisten especial interés en relación con textos vigentes de la CNUDMI sobre la insolvencia (véanse los párrs. 27 a 29); y

¹¹ Véase UNIDROIT 2022 Report ([C.D. \(101\) 21](#)) – Governing Council, 101st session, Report, párrs. 65, 69, 128 y 129.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, párrs. 16 d), 55 a 61 y 91 b).

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17)*, párrs. 16 f), 67 a 76 y 91 d) i).

d) La secretaría participó en las reuniones quinta y sexta del grupo de trabajo sobre la preparación de una ley modelo sobre el factoraje (Roma, 16 a 18 de mayo de 2022 y 28 a 30 de noviembre de 2022), que está previsto presentar al Consejo Directivo del UNIDROIT en mayo de 2023 y que reviste interés en relación con textos vigentes de la CNUDMI sobre las garantías mobiliarias.

11. La secretaría ha continuado siguiendo las deliberaciones del Grupo de Trabajo del UNIDROIT sobre la Forma Jurídica de las Empresas Agrícolas, aunque compromisos incompatibles no le permitieron asistir a la segunda reunión del Grupo de Trabajo del 2 al 4 de noviembre de 2022.

12. Por último, la secretaría asistió a distancia al Sexto Taller sobre Mejores Prácticas en materia de Diseño y Funcionamiento de los Registros Electrónicos relativo al diseño y el funcionamiento de los registros electrónicos (Cambridge, 12 de septiembre de 2022)¹⁴.

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

13. La secretaría siguió la reunión del Consejo de Asuntos Generales y Política (CGAP) de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH) (La Haya, 7 a 10 de marzo de 2023). Los dos principales temas de interés directo para la secretaría fueron la cooperación entre la Mesa Permanente de la HCCH y la secretaría en la elaboración de una taxonomía de las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital y en el ámbito de la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia y la localización y recuperación civiles de bienes¹⁵. La secretaría ha mantenido amplios intercambios con la Mesa Permanente acerca de ambas cuestiones durante el período sobre el que se informa. Por lo que respecta en particular a las cuestiones de la insolvencia, la secretaría tomó nota de la decisión del CGAP por la que se alentaba a la Mesa Permanente a seguir cooperando con las secretarías de la CNUDMI y el UNIDROIT en proyectos relacionados con la insolvencia y se encomendaba a la Mesa Permanente que siguiera haciendo un seguimiento de la evolución de las cuestiones de derecho internacional privado en materia de insolvencia, en particular de las cuestiones relativas al tratamiento de las transacciones digitales y los bienes digitales en los procedimientos de insolvencia¹⁶.

14. La secretaría participó a distancia en la Conferencia de la HCCH sobre Derecho Mercantil, Digital y Financiero Transfronterizo (12 a 16 de septiembre de 2022). La secretaría aportó una contribución sobre la interacción de los textos de la CNUDMI y de la HCCH relativos a los contratos comerciales uniformes, centrándose en la función de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías para defender el principio de autonomía de las partes en interacción con los Principios de la HCCH sobre la Elección del Derecho Aplicable en materia de Contratos Comerciales Internacionales. En otra contribución, la secretaría hizo una presentación sobre la interacción de las labores de estudio que están llevando a cabo la CNUDMI y la HCCH en el espacio digital, prestando especial atención a las operaciones de datos, los bienes digitales y la tecnología de registros distribuidos.

¹⁴ Este proyecto se organiza bajo los auspicios del Proyecto Académico del Convenio de Ciudad del Cabo, alianza entre el UNIDROIT y la Universidad de Cambridge, cuyo patrocinador fundador es el Grupo de Trabajo sobre Aviación. La Fundación UNIDROIT es uno de los patrocinadores del proyecto. Para más detalles, véase [A/CN.9/1107](#), párrafo 13.

¹⁵ Véase HCCH, CGAP, meeting of 7-10 March 2023, Draft Agenda (disponible en <https://assets.hcch.net/docs/fbf3f4ef-50a1-4cca-bda8-d0435715a0e9.pdf>).

¹⁶ CGAP 2023, Conclusions & Decisions, párrs. 10 a 12, disponible en <https://assets.hcch.net/docs/5f9999b9-09a3-44a7-863d-1ddd4f9c6b8.pdf>.

Actividades llevadas a cabo con el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

15. La secretaría participará en la reunión tripartita de coordinación de la CNUDMI, el UNIDROIT y la HCCH, que será acogida el 26 de abril de 2023 por la HCCH, en la que las tres organizaciones examinarán su labor en curso, las esferas de interés común y las actividades que podrían realizarse conjuntamente.

B. Otras organizaciones

16. Además de participar en las iniciativas del UNIDROIT y la HCCH, la secretaría realiza actividades de coordinación con otras organizaciones internacionales. Algunas de ellas son de carácter general y otras se centran en asuntos específicos.

1. Cuestiones generales

17. La secretaría participó en diversas reuniones y actividades conjuntas con otras organizaciones intergubernamentales a fin de cooperar en la elaboración de normas jurídicas internacionales y coordinar esa labor:

a) La secretaría sigue participando en una alianza de organizaciones internacionales para la elaboración eficaz de normas internacionales, la alianza de organizaciones internacionales en acción, encabezada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). En el marco de esta colaboración, la secretaría:

- participó en una reunión técnica de la alianza de organizaciones internacionales en acción en la que se examinaron la labor en curso y las futuras aspiraciones (París, 21 de abril de 2022);
- participó en la novena reunión anual de la alianza de organizaciones internacionales en acción (París, 5 y 6 de diciembre de 2022); y
- en calidad de entidad coordinadora del Grupo de Trabajo I de la alianza de organizaciones internacionales en acción relativo a la “Agilidad”, organizó reuniones técnicas y facilitó intercambios y la elaboración de documentos en relación con el plan de acción para el desarrollo de instrumentos sobre agilidad (a distancia, marzo de 2022 a enero de 2023);

b) La secretaría siguió participando en el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, creado por el Secretario General con los objetivos siguientes: a) examinar los progresos realizados en la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba y b) asesorar al respecto al proceso de seguimiento intergubernamental, según correspondiera;

c) La secretaría y la Oficina del Enviado del Secretario General para la Tecnología organizaron un acto paralelo conjunto sobre el tema de la CNUDMI y el derecho del comercio digital durante el 55º período de sesiones de la Comisión (Nueva York, 7 de julio de 2022);

d) La secretaría llevó a cabo una labor de estudio sobre el cambio climático y el derecho mercantil internacional en consulta con la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y

e) La secretaría también contribuyó al informe de 2022 del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho¹⁷.

¹⁷ Véase el documento [A/77/213](#), en particular el párr. 62, en relación con las actividades legislativas de la CNUDMI.

2. Actividades relacionadas con temas concretos

a) Microempresas y pequeñas y medianas empresas

18. La secretaría se sumó a la iniciativa Trade4MSMEs, puesta en marcha por el Grupo de Trabajo Informal sobre las MIPYME, de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que trabaja para facilitar la participación de las empresas más pequeñas en el sistema comercial. Trade4MSME es una pasarela a información comercial sobre las MIPYME en tres idiomas (español, francés e inglés) dirigida a las MIPYME, las instancias normativas y los investigadores. Reúne a varios asociados, entre ellos organizaciones internacionales y no gubernamentales.

19. La secretaría también presentó (mediante un video pregrabado) la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas* en un acto paralelo organizado por el Comité de las Naciones Unidas de Expertos en Estadísticas Empresariales y Comerciales y la División de Estadística de las Naciones Unidas en colaboración con la Global Legal Entity Identifier Foundation (Nueva York, 28 de febrero de 2023). El acto tuvo lugar paralelamente al 54º período de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y se centró en las ventajas de los sistemas eficaces de registro de empresas para el mantenimiento y la actualización de los registros estadísticos de empresas, así como en la importancia de vincular los identificadores únicos nacionales con los identificadores mundiales de empresas.

b) Solución de controversias

20. En preparación de las disposiciones modelo sobre solución de controversias relacionadas con la tecnología y el procedimiento decisorio rápido, la secretaría se coordinó con instituciones arbitrales; y al estudiar el tema de la solución de controversias en la economía digital, la secretaría se coordinó con las instituciones pertinentes, a saber: la Asociación Latinoamericana de Arbitraje (ALARB), la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), el Institute for Study and Research on Law and Justice (IERDJ) e instituciones arbitrales como la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

21. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión hizo hincapié en la necesidad de que el Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) colaborara con diversos interesados, entre ellos órganos y organizaciones intergubernamentales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la OMC, la OCDE, el Grupo Banco Mundial, incluido el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), y la Corte Permanente de Arbitraje. La Comisión también convino en que debería tenerse en cuenta la labor en curso de las organizaciones internacionales pertinentes en cuanto a la reforma de los tratados de inversión. Con el fin de reflejar los diversos puntos de vista, la secretaría colaboró con las organizaciones antes mencionadas de forma continua, en particular con el CIADI en relación con los proyectos de código de conducta para árbitros y jueces y con el Grupo Banco Mundial en relación con la labor sobre prevención y mitigación de controversias. La secretaría también participó en la Conferencia de la OCDE de 2023 sobre Tratados de Inversión titulada “Hacia el Alineamiento de los Tratados de Inversión, el Acuerdo de París y el Cero Neto” (París, 11 de abril de 2023) y en la Mesa Redonda de la OCDE sobre Libertad de Inversión (París, 12 de abril de 2023). Además, la secretaría se ha coordinado con las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo III para celebrar una serie de actos paralelos durante los períodos de sesiones sobre diversos temas, con objeto de difundir la labor sobre la reforma de la solución de controversias entre inversionistas y Estados y lograr una amplia participación.

c) Comercio electrónico

22. La secretaría siguió cooperando con otras organizaciones que operan en el ámbito de las ventanillas únicas y la facilitación del comercio sin soporte de papel para coordinar los aspectos jurídicos de esa labor¹⁸. La publicación *Conjunto de Instrumentos para el Comercio Transfronterizo sin Papel*, preparada con las secretarías de la OMC y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), es un resultado de esa labor. Además, ha sido regular la cooperación con la CESPAP en lo que respecta a la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Facilitación del Comercio Transfronterizo sin Papel en Asia y el Pacífico. La secretaría también participó en la sesión para el período de aplicación de cuestiones horizontales acerca de los retos a los que se enfrentan los países Miembros en desarrollo y menos adelantados en el contexto del comercio electrónico y la aplicación de un marco jurídico, organizada por las Misiones Permanentes del Ecuador, Guatemala y el Paraguay ante las Naciones Unidas en Ginebra con miras a fomentar la capacidad de los países en desarrollo en la negociación del texto de la Iniciativa de la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico (en línea, 29 de noviembre de 2022).

23. Con respecto a la labor en curso del Grupo de Trabajo IV sobre contratación automatizada y contratos de datos (véanse los documentos A/CN.9/1125 y A/CN.9/1132), la secretaría continuó determinando y estudiando las intersecciones con otras iniciativas internacionales. Entre las iniciativas sobre contratos de datos cabe citar el proyecto en curso entre los miembros de la OMC para negociar normas que permitan y promuevan la circulación de datos como parte de la Iniciativa de la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico, la labor en curso de la OCDE para aplicar la recomendación aprobada por el Consejo de la OCDE en 2021 sobre la mejora del acceso a los datos y su puesta en común y los estudios realizados por el Banco Mundial sobre datos (véase A/77/17, párr. 162). Entre las iniciativas sobre contratación automatizada cabe citar la labor en distintos foros para impulsar normas armonizadas sobre el uso ético y la gobernanza de la inteligencia artificial (IA), en particular la labor para aplicar la recomendación de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la ética de la inteligencia artificial.

24. La cooperación y coordinación con el UNIDROIT que se han indicado en los párrafos 8 a 12 abarcó aspectos de interés para el texto de la CNUDMI relativo a los documentos transmisibles electrónicos. Durante el noveno período de sesiones del grupo de trabajo sobre bienes digitales y derecho privado (véase el párr. 10) se indicó que incluir los documentos transmisibles electrónicos en el ámbito de aplicación de los principios podría interferir con la aplicación del derecho sustantivo, ya existente y perfectamente desarrollado, de los documentos e instrumentos transmisibles a los documentos transmisibles electrónicos por conducto del principio de equivalencia funcional previsto en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos, creando así un doble régimen jurídico aplicable en función del soporte o incluso afectando a ese derecho sustantivo. Posteriormente, la cuestión se analizó en detalle en el 65º período de sesiones del Grupo de Trabajo IV (véase A/CN.9/1132, párrs. 88 a 93), en el que se reiteraron las peticiones de que se excluyeran los documentos transmisibles electrónicos del ámbito de aplicación del proyecto de principios, y se señaló que algunos principios, como los relativos al custodio, eran ajenos al derecho de los documentos e instrumentos transmisibles, y que la incertidumbre jurídica crearía obstáculos importantes para las partes comerciales.

d) Contratación pública y alianzas público-privadas

25. De conformidad con el mandato de la Comisión¹⁹, la secretaría siguió las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Alianzas Público-Privadas, de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, y fue informada del resultado de la labor

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 240.

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 224 (con una remisión al párr. 19).

de su sexto período de sesiones, durante el cual el Grupo de Trabajo decidió cambiar el nombre de la norma titulada “Standard on Private-Public Partnerships/Concession Model Law” (Norma relativa a la Ley Modelo sobre las Concesiones y las Alianzas Público-Privadas) por “Standard on PPP/Concession Legal Framework in support of the Sustainable Development Goals” (Norma relativa al Marco Jurídico de las Concesiones y las Alianzas Público-Privadas en Apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible)²⁰ a fin de evitar confusiones con los textos vigentes de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas. Esa decisión quedó pendiente de aprobación por el Comité sobre Innovación, Competitividad y Alianzas Público-Privadas en su siguiente período de sesiones de mayo-junio de 2023.

26. Durante el período que abarca el informe, la secretaría también formuló observaciones al Grupo de Trabajo Especial establecido por la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) en relación con el proyecto de estrategia sobre contratación pública y el proyecto de directiva sobre un marco institucional y jurídico para las alianzas público-privadas²¹, a fin de asegurar la coherencia con los textos vigentes de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas. Se espera que ambos textos sean aprobados oficialmente por la CEMAC en junio de 2023.

e) Insolvencia

27. En lo que respecta a la labor y los textos de la CNUDMI en la esfera de régimen de la insolvencia, la cooperación y coordinación con el UNIDROIT que se han señalado en los párrafos 8 a 12, abarcan actualmente lo siguiente:

a) el proyecto del UNIDROIT sobre las mejores prácticas para una ejecución efectiva por su estrecha conexión, en particular, con la labor actual del Grupo de Trabajo V sobre localización y recuperación civiles de bienes en procedimientos de insolvencia;

b) el proyecto del UNIDROIT sobre los bienes digitales y el derecho privado por su conexión específica, en particular, con varias recomendaciones de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*, la definición de los procedimientos de insolvencia de la CNUDMI y la labor actual del Grupo de Trabajo V relativa tanto a la localización y recuperación civiles de bienes en procedimientos de insolvencia como a la ley aplicable en procedimientos de insolvencia; y

c) el proyecto del UNIDROIT sobre la insolvencia bancaria por su conexión con los textos de la CNUDMI sobre la insolvencia²².

28. Durante el período que se examina, la secretaría de la CNUDMI y el Grupo de Trabajo del UNIDROIT sobre Bienes Digitales y Derecho Privado y su secretaría tuvieron que celebrar amplias consultas con respecto a varias disposiciones del proyecto de texto del UNIDROIT sobre bienes digitales y derecho privado a fin de: a) armonizarlas con las normas de la CNUDMI, como las relativas a la composición y la magnitud de la masa de la insolvencia y a los efectos de los procedimientos de insolvencia en los derechos y obligaciones anteriores a la apertura del procedimiento de insolvencia (proyectos de Principio 5, 13 y 19 y comentario respectivo); b) eliminar la interferencia de la labor del UNIDROIT sobre ese tema con la labor actual del Grupo de Trabajo V de la CNUDMI sobre la ley aplicable en procedimientos de insolvencia (proyecto de Principio 5); y c) evitar riesgos de confusión y fragmentación si se adoptara una

²⁰ Véanse todos los documentos relativos a ese período de sesiones en <https://unece.org/ppp/wpppp6>.

²¹ A/CN.9/1107, párr. 23.

²² Véase, por ejemplo, la sección sobre el tratamiento de los contratos financieros en los procedimientos de insolvencia en la segunda parte de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia* (la *Guía*). Véase también la tercera parte de la *Guía*, que trata de la insolvencia de los grupos de empresas y de aspectos de la insolvencia transfronteriza en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza (1997), la Ley Modelo de la CNUDMI sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia (2018) y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas (2019). Los textos de la CNUDMI sobre la insolvencia están disponibles en <https://uncitral.un.org/es/texts/insolvency>.

definición diferente de un concepto tan clave como el de procedimiento de insolvencia en distintos foros y textos internacionales (proyecto de Principio 2.6, que contiene una propuesta de nueva definición de “procedimiento de insolvencia” y comentario 2.28 respectivo).

29. En su 62º período de sesiones (Nueva York, 17 a 20 de abril de 2023), se informó al Grupo de Trabajo V de los resultados de esas consultas, en particular de que se habían tenido en cuenta los comentarios de la secretaría de la CNUDMI transmitidos a los efectos de los apartados a) y b) del párrafo anterior. En lo que respecta al apartado c) del párrafo anterior, el Grupo de Trabajo tomó nota de que una nueva definición de procedimiento de insolvencia propuesta en el proyecto del UNIDROIT, especialmente si se leía sin el comentario 2.28 respectivo, se apartaba en varios aspectos de la definición de procedimiento de insolvencia de la CNUDMI y de la respectiva lista acumulativa de requisitos que tiene que reunir un procedimiento para ser considerado un procedimiento de insolvencia. Se recalcó la necesidad de evitar incoherencias innecesarias en los instrumentos internacionales, especialmente en los textos internacionales preparados por dos organizaciones tan estrechamente relacionadas como la CNUDMI y el UNIDROIT, y se recordó la función de la CNUDMI en el establecimiento de normas mundiales sobre el régimen de la insolvencia. También se puso en duda la necesidad de incluir una definición de procedimiento de insolvencia en el texto del UNIDROIT sobre bienes digitales y derecho privado.

30. La secretaría de la CNUDMI coordinó asimismo con la HCCH cuestiones de interés para la labor actual del Grupo de Trabajo V sobre la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia (véase el párr. 13).

31. Se invita a la secretaría de la CNUDMI a participar como miembro en reuniones del Grupo de Acción del Banco Mundial sobre los Regímenes de Insolvencia y Derechos de los Acreedores y Deudores, que ayuda al Grupo Banco Mundial a examinar y evaluar periódicamente la eficacia y la pertinencia de los Principios para Sistemas Efectivos de Insolvencia y Derechos de los Acreedores y Deudores, con lo cual se garantiza la difusión de la norma y el mantenimiento del consenso mundial, en colaboración estrecha con la CNUDMI. En el período que abarca el informe la reunión se celebró los días 24 y 25 de abril de 2023, y en ella se examinaron cuestiones relacionadas con las reestructuraciones empresariales.

32. Además, la secretaría de la CNUDMI ha seguido de cerca los acontecimientos que se vienen produciendo en la Unión Europea en el ámbito del régimen de la insolvencia y que guardan relación con el actual programa de trabajo del Grupo de Trabajo V, en particular en lo que respecta a una propuesta de nueva directiva para armonizar determinados aspectos del régimen de la insolvencia²³. Esa propuesta se refiere a las acciones revocatorias, la localización de bienes pertenecientes a la masa de la insolvencia, los procedimientos de pre-pack, el deber de los administradores de solicitar la apertura de un procedimiento de insolvencia y la responsabilidad civil, la liquidación de bienes de microempresas insolventes, el comité de acreedores y las medidas para aumentar la transparencia de los regímenes nacionales de la insolvencia. Como tal, reviste interés para las disposiciones sobre esos temas que figuran en la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia* (y hace referencia a algunas de ellas) y para la labor en curso del Grupo de Trabajo V sobre localización y recuperación civiles de bienes en procedimientos de insolvencia.

33. Por último, la secretaría de la CNUDMI se sumó al Comité de Recuperación de Activos de la International Bar Association en calidad de observadora y participó en su sesión inaugural (27 de marzo de 2023), en la que se discutieron cuestiones de interés para la labor actual del Grupo de Trabajo V sobre localización y recuperación civiles de bienes en procedimientos de insolvencia.

²³ Véase COM(2022) 702 final, 7.12.2022, 2022/0408 (COD), disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52022PC0702>.

f) Documentos de transporte multimodal negociables

34. La secretaría de la CNUDMI presentó la labor en curso para la elaboración de un nuevo instrumento internacional sobre los documentos de carga negociables en la Reunión Virtual Final de Expertos sobre Marcos Jurídicos para las Operaciones de Transporte Multimodal en Asia y el Pacífico, organizada por la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (15 de junio de 2022), el tercer período de sesiones de la Comisión Especial de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional, organizado por la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) (Londres, 5 y 6 de octubre de 2022) y la reunión del Órgano Consultivo en Asuntos Jurídicos de la International Federation of Freight Forwarders Associations (FIATA) (Ginebra, 19 de marzo de 2023), y asistió al seminario web organizado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) acerca de las perspectivas sobre marcos jurídicos y aplicación de soluciones en la digitalización de la carga aérea en tiempos de la COVID-19 (28 de junio de 2022).

g) Garantías mobiliarias y acceso al crédito

35. La Red Conjunta de Coordinación y Apoyo para las Reformas en materia de Garantías Mobiliarias (la “Red Conjunta”), creada en 2021²⁴, prosiguió sus actividades, entre otras la celebración de la Quinta Conferencia Internacional sobre Coordinación de la Reforma en materia de Garantías Mobiliarias (Roma, 4 y 5 de octubre de 2022). Durante los dos días que duró la conferencia, 40 panelistas y 70 expertos (que participaron tanto en persona como virtualmente) discutieron diversas cuestiones relacionadas con la coordinación de la reforma en materia de garantías mobiliarias, así como la labor en curso del Grupo de Trabajo I de la CNUDMI sobre el acceso al crédito. Durante la reunión del Comité Ejecutivo celebrada en la misma ocasión, se decidió que a) la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial presidiría el Comité Ejecutivo en 2023 y acogería la Sexta Conferencia Internacional en Washington D.C., b) el International Law Institute (ILI) se convertiría en miembro de la Red Conjunta y del Comité Ejecutivo y c) el establecimiento y funcionamiento de un sitio web específico de la Red Conjunta se estudiarían en una fase posterior. La secretaría de la CNUDMI sigue participando activamente en la Red Conjunta.

²⁴ Véase [A/CN.9/1107](#), párr. 32.